REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01218-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO COY ALMANZA.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, contra **HEREDEROS DE ALVARO COY ALMANZA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.

2. Apórtese certificado de defunción del deudor Álvaro Coy Almanza.

3. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física y de correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso, téngase en cuenta para ello las indicadas en el formulario de registro de garantías mobiliarias.

4. Como quiera que la demanda se encuentra dirigida en contra de los herederos del señor Álvaro Coy Almanza, indique los nombres de los mismos y aporte prueba de su parentesco con el mismo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario